

Claro copia Autos y horarios de Sotauraba.

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN 00120

(21 SET. 2010)

"Por la cual se Reestructuran los Horarios en las rutas MEDELLIN – LIBORINA Y VICEVERSA, VIA TUNEL DE OCCIDENTE; MEDELLIN – SABANA LARGA Y VICEVERSA, VIA TUNEL DE OCCIDENTE; MEDELLIN – LLANADAS (Olaya) Y VICEVERSA, VIA TUNEL DE OCCIDENTE; MEDELLIN – PLAYON (Olaya) Y VICEVERSA, VIA TUNEL DE OCCIDENTE autorizadas a la empresa **SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE URABA S.A., SOTRAURABA S.A.**"

**LA DIRECCION TERRITORIAL ANTIOQUIA
DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Decreto 2171 de 1.992, Leyes 105 de 1.993, 336 de 1.996, Decretos 2053 de 2.003, 171 de 2.001, Resoluciones 0995 de 2.009, 0980, 02115, 03159 y 3526 de 2.010, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución número 00149 del 30 de Abril de 2001, la Dirección Territorial de Antioquia y Chocó, del Ministerio de Transporte, otorgó habilitación a la empresa **SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE URABA S.A., SOTRAURABA S.A.**, para operar como empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros.

Que en aplicación de lo dispuesto en el Decreto 608 de 1.991, la Dirección General del Instituto Nacional de Transportes y Tránsito, INTRA, procedió a legalizar rutas, horarios, frecuencias, clase de vehículos, niveles de servicio y capacidad transportadora a las empresas prestadoras del servicio de transporte público de pasajeros por carretera en el territorio Nacional, a la empresa **SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE URABA S.A., SOTRAURABA S.A.**, mediante Resolución Nro. 02550 del 20 de Mayo de 1993, entre otras, las rutas, MEDELLIN – LIBORINA Y VSA; MEDELLIN – SABANA LARGA Y VSA; MEDELLIN – LLANADAS (Olaya) Y VSA; MEDELLIN – PLAYON (Olaya) Y VSA.

*093
33*

"Por la cual se Reestructuran los Horarios en las rutas MEDELLIN – LIBORINA Y VICEVERSA, VIA TUNEL DE OCCIDENTE; MEDELLIN – SABANA LARGA Y VICEVERSA, VIA TUNEL DE OCCIDENTE; MEDELLIN – LLANADAS (Olaya) Y VICEVERSA, VIA TUNEL DE OCCIDENTE; MEDELLIN – PLAYON (Olaya) Y VICEVERSA, VIA TUNEL DE OCCIDENTE, autorizadas a la empresa **SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE URABA S.A., SOTRAURABA S.A.**"

con las siguientes características de servicio: Clase de Vehículo: Bus – Grupo C; Nivel de Servicio: Corriente; Frecuencia: Diario.

Que la Resolución 06273 del 6 de Diciembre de 1.993, le autorizó a la empresa **SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE URABA S.A.**, el cambio de nivel de servicio corriente a corriente directo en la ruta Medellín – Turbo y Vsa; dicho acto administrativo fue emitido por la Directora Liquidadora del instituto Nacional de Transportes y Tránsito, INTRA.

Que la Asesoría Regional Antioquia y Chocó del Ministerio de Transporte, autorizó a la **SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE URABA S.A.**, la unificación de capacidad transportadora de Bus a Bus y/o Buseta, con Resolución 0100 del 5 de Mayo de 1.995.

Que la Dirección Territorial Antioquia del Ministerio de Transporte, mediante Resolución Nro. 0332 del 16 de Diciembre de 2.004, autorizó la Reestructuración de horarios en las rutas Medellín – Liborina y Vsa; Medellín – Llanadas (Olaya) y Vsa; Medellín – Playón (Olaya) y Vsa; Medellín – Sabana Larga y Vsa; Medellín – Sopetrán y Vsa; Medellín – San Jerónimo y Vsa; Medellín – Santafé de Antioquia y Vsa; a la empresa **SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE URABA S.A., SOTRAURABA S.A.**

Que a la empresa **SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE URABA S.A., SOTRAURABA S.A.**, mediante Resolución 0029 del 30 de Enero de 2.006, en virtud de lo preceptuado en el Artículo 36 del Decreto 171 de 2.001, el Ministerio de Transporte modificó el recorrido de las rutas autorizadas por la Antigua Vía (Alto de Boquerón), por la nueva vía, Túnel de Occidente.

Que el Doctor **SANTIAGO MUÑOZ VELASQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 70.569.436, actuando en calidad de Gerente y en Representación Legal de la empresa **SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE URABA S.A., SOTRAURABA S.A.**, mediante Radicados Nro. 2010-305-004158-2 y 2010-305-004159-2 del 31/5/2.010, solicitó a la Dirección Territorial Antioquia del Ministerio de Transporte, Reestructuración de Horarios, para lo cual presentan los estudios técnicos de oferta, demanda y preferencias de los usuarios, que sustentan la petición de la Reestructuración en las rutas MEDELLIN – LIBORINA Y VICEVERSA, VIA TUNEL DE OCCIDENTE; MEDELLIN – SABANA LARGA Y VICEVERSA, VIA TUNEL DE OCCIDENTE; MEDELLIN – LLANADAS (Olaya) Y VICEVERSA, VIA TUNEL DE OCCIDENTE; MEDELLIN – PLAYON (Olaya) Y VICEVERSA, VIA TUNEL DE OCCIDENTE.

Que las rutas motivo de la presente solicitud de Reestructuración de Horarios, se encuentran autorizadas en origen y destino, únicamente a la empresa **SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE URABA S.A., SOTRAURABA S.A.**

Que la Dirección Territorial Antioquia y Chocó del Ministerio de Transporte, verificó el cumplimiento de los requisitos exigidos por el Artículo 37 del Decreto 171 de 2.001 y los Anexos de la Resolución 3202 de 1.999, que establece el Manual y Formatos para determinar las necesidades de movilización en el transporte

092
34

"Por la cual se Reestructuran los Horarios en las rutas MEDELLIN – LIBORINA Y VICEVERSA, VIA TUNEL DE OCCIDENTE; MEDELLIN – SABANA LARGA Y VICEVERSA, VIA TUNEL DE OCCIDENTE; MEDELLIN – LLANADAS (Olaya) Y VICEVERSA, VIA TUNEL DE OCCIDENTE; MEDELLIN – PLAYON (Olaya) Y VICEVERSA, VIA TUNEL DE OCCIDENTE, autorizadas a la empresa **SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE URABA S.A., SOTRAURABA S.A.**"

terrestre automotor de pasajeros por carretera, procediendo a revisar la propuesta de la solicitud de Reestructuración de Horarios solicitados mediante Radicados Nro. 2010-305-004158-2 y 2010-305-004159-2 del 31/5/2.010, con el Formulario de Verificación de Requisitos y el Formulario de Verificación de las Condiciones Técnicas, Oferta de Servicio Frente a la Demanda; anexos que hacen parte integral de la presente Resolución, determinándose que la empresa **SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE URABA S.A., SOTRAURABA S.A.**, cumple a cabalidad con lo exigido por la norma, de la siguiente forma: los estudios fueron realizados por un consultor debidamente avalado por el Ministerio de Transporte; el estudio se realizó durante 24 horas diarias por tres días consecutivos; el trabajo de campo se llevó a cabo en un sólo sitio que permitió recolectar la información en ambos sentidos de circulación en cada una de las vías en la ruta autorizada; los formatos de encuestas y aforos fueron correctamente diligenciados.

Que la Dirección Territorial Antioquia del Ministerio de Transporte, realizó la evaluación de los Estudios Técnicos de Oferta y Demanda, que sustentan la petición de Reestructuración de Horarios presentados por la empresa **SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE URABA S.A., SOTRAURABA S.A.**, en las rutas citadas, estableciendo que se cumple con la metodología exigida en los Anexos de la Resolución 3202 de 1.999, el Artículo 37 del Decreto 171 de 2.001 y la Resolución 0995 de 2.009 y 0980 de 2.010.

Así las cosas, los Estudios presentados por la empresa **SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE URABA S.A., SOTRAURABA S.A.**, cumple totalmente con las normas y por lo tanto, son aptos como sustento técnico de la solicitud de Reestructuración de Horarios y la prestación del servicio en las condiciones expresadas en la parte resolutive de la presente providencia.

Que la Reestructuración de Horarios solicitada por la empresa **SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE URABA S.A., SOTRAURABA S.A.**, no implica incremento de la capacidad transportadora tal como lo dispone el Artículo 37 del Decreto 171 de 2.001, y la prestación del servicio se hará en condiciones de Calidad y Seguridad para los usuarios.

Que la Dirección Territorial Antioquia del Ministerio de Transporte, considera pertinente dar a conocer que, la razón de las autorizaciones reside en la obligación que tiene el Estado de proteger los intereses de la comunidad, de los posibles perjuicios que la ejecución indiscriminada e incontrolada de la actividad de los particulares pudiera generarle. De ahí que la administración goza de ciertos derechos y prerrogativas ante los beneficiarios de los mismos como es la observancia sobre la actividad desarrollada, la cual se justifica por el interés público que aquella involucra, y que, finalmente, origina el otorgamiento de una autorización.

Que de conformidad con la Ley 336 de diciembre 20 de 1.996, corresponde al Estado la planeación, el control, la regulación y la vigilancia de la operación del servicio público de transporte y de las actividades a él vinculadas.

091
35

"Por la cual se Reestructuran los Horarios en las rutas MEDELLIN – LIBORINA Y VICEVERSA, VIA TUNEL DE OCCIDENTE; MEDELLIN – SABANA LARGA Y VICEVERSA, VIA TUNEL DE OCCIDENTE; MEDELLIN – LLANADAS (Olaya) Y VICEVERSA, VIA TUNEL DE OCCIDENTE; MEDELLIN – PLAYON (Olaya) Y VICEVERSA, VIA TUNEL DE OCCIDENTE, autorizadas a la empresa **SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE URABA S.A., SOTRAURABA S.A.**"

Que el Artículo 5o. De la mencionada Ley 336/96, ESTATUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE, le otorga a la operación de las empresas de transporte público el carácter de servicio público esencial, por lo cual corresponde al Estado velar por su efectiva prestación.

Que ante la manera como se tomó y procesó la información, es aplicable la metodología contemplada en la Resolución 3202 de 1999, así las cosas, el Estudio de Oferta y demanda, cumple totalmente esta norma y por lo tanto es apto como sustento legal de la solicitud.

Que el Decreto 2053 del 23 de Julio de 2.003, en su artículo 17º., Numeral 4º, concede a las Direcciones Territoriales del Ministerio de Transporte la función de: "Otorgar, negar, modificar, reestructurar y revocar rutas y horarios a las empresas de transporte terrestre automotor de pasajeros y mixto por carretera, que tengan rutas autorizadas, origen y destino dentro de su jurisdicción..."

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Autorizar la Reestructuración de Horarios a la empresa **SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE URABA S.A., SOTRAURABA S.A.**, en las Rutas, Horarios y características del servicio que a continuación se enuncian, en virtud de las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia y en consideración al cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Artículo 37 del Decreto 171 de 2.001, la Resolución 003202 del 28 de diciembre de 1.999 con sus Anexos, y las Resoluciones 0995 de 2.009 y 0980 de 2.010:

**RUTA: MEDELLÍN – LIBORINA Y VICEVERSA,
VIA TUNEL DE OCCIDENTE**

SALIENDO DE MEDELLÍN: 06:15 – 13:30 – 16:00

SALIENDO DE LIBORINA: 06:00 – 07:30 – 16:30

Características del Servicio: Clase de Vehículo: Camioneta – Grupo A; Nivel de Servicio: Corriente; Frecuencia: Diario.

290
36

"Por la cual se Reestructuran los Horarios en las rutas MEDELLIN – LIBORINA Y VICEVERSA, VIA TUNEL DE OCCIDENTE; MEDELLIN – SABANA LARGA Y VICEVERSA, VIA TUNEL DE OCCIDENTE; MEDELLIN – LLANADAS (Olaya) Y VICEVERSA, VIA TUNEL DE OCCIDENTE; MEDELLIN – PLAYON (Olaya) Y VICEVERSA, VIA TUNEL DE OCCIDENTE, autorizadas a la empresa **SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE URABA S.A., SOTRAURABA S.A.**"

**RUTA: MEDELLÍN – LIBORINA Y VICEVERSA,
VIA TUNEL DE OCCIDENTE**

SALIENDO DE MEDELLÍN: 05:15 – 06:30 – 08:30 – 10:45 – 11:45
– 14:45 – 16:45

SALIENDO DE LIBORINA: 05:45 – 08:00 – 09:30 – 11:00 – 14:30
– 17:00 – 18:00

Características del Servicio: Clase de Vehículo: Microbús – Grupo B; Nivel de Servicio: Corriente; Frecuencia: Diario.

**RUTA: MEDELLÍN – LIBORINA Y VICEVERSA,
VIA TUNEL DE OCCIDENTE**

SALIENDO DE MEDELLÍN: 06:00 – 07:45 – 09:45 – 11:45 – 13:45
– 15:45 – 17:45

SALIENDO DE LIBORINA: 04:00 – 07:45 – 09:45 – 11:45 – 13:45
– 15:45 – 17:45

Características del Servicio: Clase de Vehículo: Bus – Grupo C; Nivel de Servicio: Corriente; Frecuencia: Diario.

**RUTA: MEDELLÍN – LLANADAS (Olaya) Y VICEVERSA,
VIA TUNEL DE OCCIDENTE**

SALIENDO DE MEDELLÍN: 08:00

SALIENDO DE LLANADAS: 14:00

Características del Servicio: Clase de Vehículo: Camioneta – Grupo A; Nivel de Servicio: Corriente; Frecuencia: Diario.

**RUTA: MEDELLÍN – LLANADAS (Olaya) Y VICEVERSA,
VIA TUNEL DE OCCIDENTE**

SALIENDO DE MEDELLÍN: 09:00

SALIENDO DE LLANADAS: 16:00

Características del Servicio: Clase de Vehículo: Microbús – Grupo B; Nivel de Servicio: Corriente; Frecuencia: Diario.

80
37

"Por la cual se Reestructuran los Horarios en las rutas MEDELLIN – LIBORINA Y VICEVERSA, VIA TUNEL DE OCCIDENTE; MEDELLIN – SABANA LARGA Y VICEVERSA, VIA TUNEL DE OCCIDENTE; MEDELLIN – LLANADAS (Olaya) Y VICEVERSA, VIA TUNEL DE OCCIDENTE; MEDELLIN – PLAYON (Olaya) Y VICEVERSA, VIA TUNEL DE OCCIDENTE, autorizadas a la empresa **SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE URABA S.A., SOTRAURABA S.A.**"

**RUTA: MEDELLÍN – LLANADAS (Olaya) Y VICEVERSA,
VIA TUNEL DE OCCIDENTE**

SALIENDO DE MEDELLÍN: 06:00 – 11:30 – 17:00

SALIENDO DE LLANADAS: 06:00 – 11:30 – 15:30

Características del Servicio: Clase de Vehículo: Bus – Grupo C; Nivel de Servicio: Corriente; Frecuencia: Diario.

**RUTA: MEDELLÍN – PLAYON (Liborina) Y VICEVERSA,
VIA TUNEL DE OCCIDENTE**

SALIENDO DE MEDELLÍN: 14:45

SALIENDO DE PLAYON: 07:00

Características del Servicio: Clase de Vehículo: Camioneta – Grupo A; Nivel de Servicio: Corriente; Frecuencia: Diario.

**RUTA: MEDELLÍN – PLAYON (Liborina) Y VICEVERSA,
VIA TUNEL DE OCCIDENTE**

SALIENDO DE MEDELLÍN: 12:15

SALIENDO DE PLAYON: 05:00

Características del Servicio: Clase de Vehículo: Microbús – Grupo B; Nivel de Servicio: Corriente; Frecuencia: Diario.

**RUTA: MEDELLÍN – PLAYON (Liborina) Y VICEVERSA,
VIA TUNEL DE OCCIDENTE**

SALIENDO DE MEDELLÍN: 09:30 – 13:30 – 16:30

SALIENDO DE PLAYON: 04:30 – 10:00 – 15:00

Características del Servicio: Clase de Vehículo: Bus – Grupo C; Nivel de Servicio: Corriente; Frecuencia: Diario.

Handwritten signature and date:
38

"Por la cual se Reestructuran los Horarios en las rutas MEDELLIN – LIBORINA Y VICEVERSA, VIA TUNEL DE OCCIDENTE; MEDELLIN – SABANA LARGA Y VICEVERSA, VIA TUNEL DE OCCIDENTE; MEDELLIN – LLANADAS (Olaya) Y VICEVERSA, VIA TUNEL DE OCCIDENTE; MEDELLIN – PLAYON (Olaya) Y VICEVERSA, VIA TUNEL DE OCCIDENTE, autorizadas a la empresa **SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE URABA S.A., SOTRAURABA S.A.**"

**RUTA: MEDELLÍN – SABANA LARGA Y VICEVERSA,
VIA TUNEL DE OCCIDENTE**

SALIENDO DE MEDELLÍN: 16:00

SALIENDO DE SABANA LARGA: 06:00

Características del Servicio: Clase de Vehículo: Camioneta – Grupo A; Nivel de Servicio: Corriente; Frecuencia: Diario.

**RUTA: MEDELLÍN – SABANA LARGA Y VICEVERSA,
VIA TUNEL DE OCCIDENTE**

SALIENDO DE MEDELLÍN: 13:00 – 16:30

SALIENDO DE SABANA LARGA: 07:00 – 17:45

Características del Servicio: Clase de Vehículo: Microbús – Grupo B; Nivel de Servicio: Corriente; Frecuencia: Diario.

**RUTA: MEDELLÍN – SABANA LARGA Y VICEVERSA,
VIA TUNEL DE OCCIDENTE**

SALIENDO DE MEDELLÍN: 05:45 – 07:15 – 10:45 – 15:00 – 17:00

SALIENDO DE SABANA LARGA: 05:00 – 10:00 – 12:00 – 14:00 – 16:30

Características del Servicio: Clase de Vehículo: Bus – Grupo C; Nivel de Servicio: Corriente; Frecuencia: Diario.

PARAGRAFO: De acuerdo a la demanda existente los fines de semana, días festivos, o alta temporada, la empresa podrá realizar los ajustes que considere pertinentes.

ARTICULO SEGUNDO: En acatamiento de lo dispuesto en el Artículo 37 del Decreto 171 de 2.001, la Reestructuración de Horarios autorizada a la empresa **SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE URABA S.A., SOTRAURABA S.A.**, no implica incremento de la capacidad transportadora y que la prestación del servicio se hará en condiciones de Calidad y Seguridad para los usuarios.

(Handwritten signature and number 39)

"Por la cual se Reestructuran los Horarios en las rutas MEDELLIN – LIBORINA Y VICEVERSA, VIA TUNEL DE OCCIDENTE; MEDELLIN – SABANA LARGA Y VICEVERSA, VIA TUNEL DE OCCIDENTE; MEDELLIN – LLANADAS (Olaya) Y VICEVERSA, VIA TUNEL DE OCCIDENTE; MEDELLIN – PLAYON (Olaya) Y VICEVERSA, VIA TUNEL DE OCCIDENTE, autorizadas a la empresa **SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE URABA S.A., SOTRAURABA S.A.**"

ARTICULO TERCERO: La presente Reestructuración de Horarios autorizada a la empresa **SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE URABA S.A., SOTRAURABA S.A.**, tendrá una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del presente Acto Administrativo, tal como lo expresa el Decreto 171 de 2.001.

ARTICULO CUARTO: Se fijará en la cartelera de la Dirección Territorial Antioquia la parte resolutive de la presente Resolución, con la finalidad de informar a los terceros interesados.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente providencia proceden por la vía gubernativa, los recursos de reposición ante éste Despacho y el de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, del Ministerio de Transporte, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Medellín, a los

27 SET. 2010



FLOR ALICIA PELAEZ OSSA
DIRECTORA TERRITORIAL ANTIOQUIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE

Elaboró:
Profesional

Luis Fdo. Delgado C.
2044 – 11

Secretario:

Jaidé Álvarez G.
4178 – 10


40

Representante legal
S. Trujillo

MINISTERIO DE TRANSPORTE
REGIONAL ANTIOQUIA - CHOCO

NOTIFICACION: Hoy 23 SET. 2010 Notifiqué el
Contenido de la Providencia 00120 de de 21 SET. 2010
Al Sr. Santiago Muñoz Velásquez
y enterado firma en constancia C. C. N.º 70.567.436

El notificado Santiago Muñoz Velásquez
Funcionario Ministerio J. S. H. B.